

Informe sobre la inclusión de estudios geotécnicos en los proyectos de ejecución de obras.

1. Objeto del informe.

Se redacta el presente informe en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Secretaría de fecha 4 de junio de 2015, con el objeto de aclarar si, de acuerdo con la normativa técnica aplicable, los estudios geotécnicos se consideran como documentación propia del proyecto de ejecución que debe redactar el proyectista.

2. Antecedentes.

Se recibe en el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, con registro de entrada de 3 de junio de 2015, escrito del arquitecto colegiado ----- solicitando la aclaración descrita en el primer punto del presente informe, motivada por el requerimiento del Ayuntamiento de Mijas en el que se informa que el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ACUEDUCTO DE OSUNILLA DE MIJAS carece de estudio geotécnico y que no se indica en la documentación administrativa aportada por el colegiado que dicho estudio lo deba aportar el Ayuntamiento, por lo que se informa que deberá ser aportado por los redactores del proyecto.

Entre los documentos aportados por el colegiado para la realización del informe, se encuentra copia del Decreto de fecha 23 de febrero de 2015 por el que se resuelve la adjudicación del servicio de redacción de "Proyecto técnico, estudio de seguridad y salud y dirección de obra de restauración del acueducto de Osunilla".

3. Contenido documental y condiciones administrativas de los proyectos de acuerdo con la normativa aplicable.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece en el artículo 123 el contenido de los proyectos y la responsabilidad derivada de su elaboración, aclarando en el punto 3 que:

Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que ésta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato.

No se especifica quién es el encargado de la redacción del estudio geotécnico, limitándose a exigir su inclusión en el proyecto. Ante esta falta de concreción, recurrimos a definición del verbo "incluir" del Diccionario de la Lengua Española en su 22ª edición de la Real Academia de la Lengua Española:

Incluir: "Poner algo dentro de otra cosa o dentro de sus límites."

Se interpreta que el estudio geotécnico es un documento independiente que se pone dentro de "otra cosa" que es el proyecto de ejecución.

Por otro lado, el Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía tiene por objeto regular el control de calidad de la construcción y obra pública, el registro de laboratorios de ensayos y de entidades de control de calidad de la construcción y obra pública de Andalucía, y establecer los requisitos exigibles para el ejercicio de la actividad de los laboratorios de ensayos y de las entidades de control de calidad para la prestación de asistencia técnica a las obras citadas.

El Decreto establece la clasificación y subclasificación de los ensayos incluyendo los ensayos geotécnicos en el caso de obras de edificación y los ensayos del suelo en las obras de ingeniería civil y aclara que, en su ámbito de aplicación, los ensayos y las pruebas analíticas para la comprobación de las características técnicas de los materiales, sistemas o instalaciones, así como la verificación de la calidad del proyecto, de los materiales y de la ejecución de la obra y sus instalaciones, se realizarán por laboratorios de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública y por entidades de control de calidad de la construcción y obra pública, legalmente establecidos, que dispongan de capacidad técnica suficiente para las actividades que realizan y que, además, deberán atender lo establecido en el artículo 7º referente a las incompatibilidades:

Los dictámenes y actuaciones de los laboratorios de ensayo y de las entidades de control, no surtirán efecto, en relación con los proyectos y con las obras, cuando entre los distintos agentes que intervienen en el proceso constructivo se hallen personas físicas o jurídicas propietarias de los laboratorios de ensayos o de las entidades de control o que tengan participación en el capital de la persona jurídica titular del laboratorio de ensayos o de la entidad de control, o que formen parte de los órganos de dirección o del personal técnico de los mismos.

Por lo tanto, los informes de ensayo y sus conclusiones no pueden ser suscritos por los proyectistas ni por otros agentes que intervienen el proceso constructivo (promotor, dirección facultativa...), aunque se encuentren legalmente establecidos e inscritos en los registros correspondientes.

4. Conclusiones

Los informes de ensayos geotécnicos y los ensayos del suelo, según corresponda de acuerdo con la clasificación de las obras de acuerdo con el Decreto 67/2011, deben considerarse como documentos independientes a realizar por entidades legalmente establecidas y que deben incorporarse en el proyecto de obras o proyecto de ejecución como documentación técnica a partir de la cual el proyectista debe

diseñar, dimensionar y calcular los elementos de cimentación previstos, extrayendo de dicho documento la información geotécnica que defina los parámetros utilizados y justifique las soluciones adoptadas.

Como documento independiente del proyecto de ejecución o proyecto de obras, interpretamos que no se encuentra incluido como parte del contenido documental mínima a elaborar por el proyectista y que, a falta de definición en los pliegos de contratación o contratos firmados, debe ser el Órgano de Contratación correspondiente el que encargue el estudio geotécnico o los informes de ensayos de suelo y lo entregue a los proyectistas para su inclusión en el proyecto de ejecución.

De lo que se informa en Málaga, a 9 de junio de 2015.

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical and horizontal strokes, positioned above the printed name and title.

Fernando Gutiérrez Garrido
Arquitecto del Servicio del Asesoramiento y Formación del COA de Málaga